

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL IMPULSO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE LAS ENERGÍAS LIMPIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD EN LAS CIUDADES ANDALUZAS (EXPTE. N° 2017-129).

En Sevilla, a 11 de abril de 2018

## REUNIDOS

De una parte, don Javier Carnero Sierra, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud de nombramiento realizado por Decreto de la Presidenta 17/2017 de 8 de junio, de acuerdo con los artículos 2.1. y 9 del Decreto 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra, don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de su nombramiento en la novena Asamblea General celebrada en Sevilla el 31 de noviembre de 2015, que actúa en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la citada Federación.

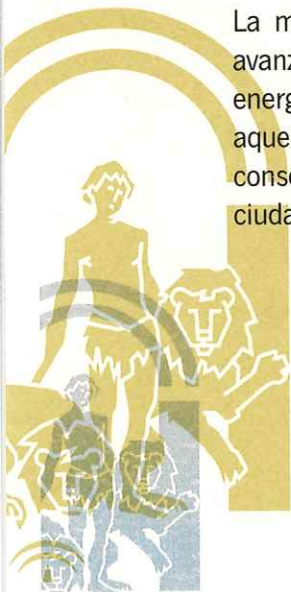
Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y, en su virtud,

## EXPONEN

### PRIMERO.

Actualmente, las ciudades son las protagonistas del desarrollo económico y social de los territorios. La mayoría de la población vive en ellas y, además, la ciudadanía demanda eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos.

La mejora energética de los edificios municipales y las ciudades constituye un elemento clave para avanzar en la mejora de los servicios públicos, sobre todo en los ámbitos en los que la demanda de energía o el uso de la misma incide directamente en el bienestar de las personas, especialmente de aquellas más débiles o vulnerables. Asimismo, la sensibilización de la ciudadanía, es clave para conseguir una mayor sostenibilidad energética en Andalucía que permita evolucionar hacia un modelo de ciudad de menor consumo energético.



## SEGUNDO.

La crisis económica y financiera en la que estamos inmersos ha puesto de manifiesto las graves carencias estructurales de nuestro modelo actual de desarrollo económico y social. Ante esta situación, y consciente de los retos a los que se enfrenta, la Unión Europea ha formulado la "Estrategia Europa 2020" no sólo como instrumento para superar la situación actual de crisis sino para convertir a la Unión Europea en una economía cuyo crecimiento sea inteligente, sostenible e integrador. Estas tres prioridades, íntimamente relacionadas y que se refuerzan mutuamente, deben contribuir a que la Unión Europea y sus Estados miembros alcancen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

Una de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 es que se utilicen eficazmente los recursos, con el propósito de ayudar a desligar crecimiento económico y utilización de recursos, apoyar el cambio hacia una economía con bajas emisiones de carbono, incrementar el uso de fuentes de energía renovables, modernizar nuestro sector del transporte y promover la eficacia energética. Esta iniciativa insiste en la necesidad de hacer una transición urgente y significativa hacia modos eficaces de uso de los recursos naturales.

## TERCERO.

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante acuerdo de 27 de octubre de 2015, la Estrategia Energética de Andalucía 2020, la cuál, en el marco de la Estrategia Europa 2020 y la política de cohesión europea para el período 2014-2020, establece entre sus principios el uso eficiente e inteligente de la energía, priorizando el uso de los recursos autóctonos sostenibles y los sistemas de autoconsumo, el impulso de las energías renovables y del ahorro, garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado, así como la optimización del consumo energético en la Administración.

Uno de los objetivos estratégicos de este instrumento de planificación es configurar un sistema energético más eficiente, mediante la incorporación de elementos que posibiliten la gestión "inteligente" de la energía en el ámbito principalmente urbano: movilidad, edificios, y configuración de barrios y parques empresariales. En este sentido, la referida Estrategia incluye, entre sus programas, el denominado "Programa de Gestión Energética en las Administraciones Públicas de Andalucía".

## CUARTO.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con el artículo 6.1.a) y b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden aquellas competencias en materia de *"planificación, fomento y evaluación de las políticas energéticas y mineras en la Comunidad Autónoma; la dirección, impulso y gestión de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada"* y, más concretamente, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 10.2.i) del citado Decreto, le corresponde *"La promoción, planificación y*

*seguimiento de los sectores industrial, energético y minero”, así como “El régimen de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación”.*

## QUINTO.

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio según el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

Dicha Agencia se constituye con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de energía, en este caso la de Empleo, Empresa y Comercio. Con dicha finalidad, el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía, entre otros, los objetivos de fomentar la utilización de energías renovables, promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético, colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético, así como conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas, fomentar la utilización de energías renovables y contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.

## SEXTO.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP) es una asociación formada por municipios, provincias y otras entidades locales andaluzas para la defensa y promoción de la autonomía local, así como la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma. Sus estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que constituyen los fines de la FAMP el fomento y defensa de la autonomía local, la representación y defensa de los intereses generales de las entidades locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, la prestación a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés, la difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y las demás instituciones públicas o privadas, el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

## SÉPTIMO.

La Asamblea General de la FAMP, como órgano soberano de ésta entidad, ha establecido entre los retos del municipalismo andaluz 2015-2019, la defensa del estado de bienestar y la igualdad de oportunidades desde el ámbito local, garantizando la prestación de servicios públicos de calidad en los




entes locales de Andalucía, o el de impulsar acciones conjuntas para dar respuesta desde el ámbito local a los principales problemas de los andaluces y andaluzas.

## OCTAVO.


Por acuerdo de su Comisión Ejecutiva, la FAMP creó la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA), aglutinando a 398 municipios y a las ocho diputaciones provinciales en torno al objetivo de contribuir al desarrollo sostenible de Andalucía, mediante la sostenibilidad ambiental y la integración del medio ambiente en el conjunto de las políticas de la Administración Local, así como mejorar significativamente el estado del medio ambiente mediante unas relaciones más racionales y eficaces de los sistemas humano y productivo con su entorno.

Son objetivos de esta red el contribuir al desarrollo sostenible de Andalucía mediante la sostenibilidad ambiental y la integración del medio ambiente en el conjunto de las políticas de la Administración Local, así como mejorar significativamente el estado del medio ambiente mediante unas relaciones más racionales y eficaces de los sistemas humano y productivo con su entorno.

## NOVENO.




La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la FAMP, conscientes de la importancia que tienen las actuaciones encaminadas a impulsar la reforma energética y el uso de tecnologías energéticamente eficientes en las instalaciones municipales, así como las dirigidas a la sensibilización de la ciudadanía, como clave para conseguir una mayor sostenibilidad energética en Andalucía y de las repercusiones positivas que tendría el fomentar de manera conjunta el desarrollo de las mismas sobre la mejora de los servicios públicos, ponen de manifiesto su voluntad de establecer un marco de colaboración que permita un diálogo permanente, abierto y fluido, entre ambas entidades, de cara a la consecución de este objetivo común.



Para ello y dada la notable utilidad pública e interés social que representa tal actuación, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto del Protocolo General.



El presente Protocolo General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración y favorecer la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería Empleo, Empresa y Comercio, y la FAMP, con objeto de impulsar la reforma energética y el uso de tecnologías energéticamente eficientes en las instalaciones y bienes afectos a servicios municipales, de manera que se contribuya al desarrollo de energías menos contaminantes y a la reducción de la demanda de energía



y, al mismo tiempo, se mejoren las condiciones de uso de edificios y espacios donde se prestan servicios públicos, especialmente cuando estos se dirigen a la educación, la salud, el bienestar social o el transporte, así como sensibilizar a la ciudadanía para difundir el conocimiento acerca de las soluciones energéticas eficientes.

Estos objetivos están alineados con el interés público y el aprovechamiento de las oportunidades que los mismos conllevan para el crecimiento económico de Andalucía, la generación de empleo, el bienestar de los andaluces y su derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

La firma del presente Protocolo General no supone ni ampliación ni renuncia de las partes a las competencias o funciones propias de cada una de ellas.

## SEGUNDA. Líneas de actuación.

Para llevar a efecto la consecución de los referidos objetivos, se desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- 
- 
- Impulso a las soluciones energéticas usadas para la reducción de la demanda de energía, la climatización o acondicionamiento de agua en los edificios, especialmente en centros educativos, de la salud o bienestar y asistencia social, que contribuyan a mejorar las condiciones de confort térmico de los usuarios de los centros, así como su capacidad para aprovechar los beneficios de las energías renovables.
  - Identificación y difusión de las mejores opciones y tecnologías disponibles que se encuentran al alcance de las Administraciones Públicas de Andalucía, para la mejora y el incremento de eficiencia energética de sus instalaciones y bienes afectos a servicios públicos y un eficaz aprovechamiento de recursos renovables.
  - Desarrollo de acciones de divulgación energética dirigidas a la ciudadanía y, particularmente, a las comunidades o colectivos receptores de los servicios públicos objeto de mejora, para difundir el conocimiento acerca de las soluciones energéticas eficientes.
  - Difusión de las herramientas de apoyo de que disponen las Administraciones Públicas para el impulso de soluciones energéticas eficientes y sostenibles, dirigidas a la promoción de una economía baja en carbono.
  - Impulso de la gestión energética en municipios, barrios, edificios, administraciones públicas, parques empresariales e industriales, mediante las reformas de instalaciones centralizadas de calefacción, el aprovechamiento de energías renovables, la cogeneración de alta eficiencia, acompañadas de la rehabilitación energética de edificios.
  - Colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos europeos sobre eficiencia energética, que contribuya hacer energéticamente más sostenibles los municipios



andaluces, impulsando el intercambio de información y experiencias que ayuden a conseguir los objetivos y resultados marcados por los mismos.

## TERCERA. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la FAMP, en virtud del presente Protocolo General, asumen las siguientes obligaciones:

### a) Obligaciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- La coordinación general de todas las actuaciones incluidas en este Protocolo General.
- Ejercer Fomentar la promoción y representación del Protocolo General y de todas las actuaciones que incluye en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil a los objetivos perseguidos por este Protocolo General.
- Promover cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Protocolo General.

### b) Obligaciones de la FAMP:

- Coordinar, a nivel local, la ejecución de los proyectos y actuaciones objeto del presente Protocolo General.
- Ejercer Fomentar la promoción y representación del Protocolo General y sus actuaciones en el ámbito local andaluz, pudiendo extenderla ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos y actuaciones objeto del presente Protocolo General, la participación de las partes.

## CUARTA. Desarrollo y financiación del Protocolo General.

El desarrollo y concreción de las acciones a realizar se materializará, en su caso, mediante convenios específicos de desarrollo del presente Protocolo General con cada una de las partes.

El desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el presente Protocolo General no supondrá la aportación de financiación de las partes.



## QUINTA. Seguimiento del Protocolo General.

Para velar por la adecuado cumplimiento del presente Protocolo General, se establecerá una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

- Presidencia: recaerá en una persona designada por la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Vicepresidencia: recaerá en una persona designada por la persona titular de la FAMP.
- Vocales: cuatro (4), de los cuales dos (2) serán designados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y otros dos (2) por la FAMP.

Actuará como secretario de la Comisión la persona designada por la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto. A esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad anual y/o en sesión extraordinaria a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría o quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros de cada parte.

Los acuerdos se aprobarán por consenso, o en su caso necesario por mayoría absoluta mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Seguir y supervisar las actuaciones objeto del presente Protocolo.
2. Valorar y supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo.
3. Interpretar las dudas y resolver de manera amistosa las incidencias a que pueda dar lugar la ejecución del presente Protocolo.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Protocolo General, se estará a lo que regule el propio órgano, y en defecto, a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



## SEXTA. Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito territorial de aplicación del presente Protocolo General es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Protocolo General surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años desde la misma, pudiendo ser prorrogado y/o ampliado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de las partes, siempre antes de transcurrido el plazo inicialmente fijado. La prórroga acordada deberá detallar su alcance y duración, formalizándose en una adenda al presente instrumento.

## SÉPTIMA. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa. Se registrá por sus propias estipulaciones y, en lo no dispuesto en él, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho Administrativo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 4.1.c) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en la estipulación quinta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo. Las partes se someten expresamente a los Tribunales de Sevilla.

## OCTAVA. Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo General, por iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde la Junta de Andalucía y la FAMP.

La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo





previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

NOVENA. Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Protocolo General podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de ellas o por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Protocolo General por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula siguiente y sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.



DÉCIMA. Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas en virtud del presente Protocolo General, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por culpa o negligencia dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

Será de consideración de la Comisión de Seguimiento el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes cuando determine que no se han cumplido los objetivos establecidos en contenido o forma.



UNDÉCIMA. Compromiso de sostenibilidad.

El presente Protocolo General se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo General, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.





Y en testimonio de conformidad con todo lo expresado en el presente Convenio, lo firman las partes en el lugar y fecha indicados al principio, por duplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA  
Y COMERCIO



Fdo.: Javier Carnero Sierra

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

